

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE TARJETAS CRÉDITO Y DÉBITO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **BERKLEY**, OTORGA LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA CON SUJECCIÓN EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I. AMPAROS

BERKLEY SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL **ASEGURADO** LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE SE DESCUBRAN, POR PRIMERA VEZ, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO Y CON POSTERIDAD A LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD** Y DE ACUERDO CON CADA NO DE LOS AMPAROS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS PARA CADA UNO DE ELLOS Y HASTA EL VALOR **ASEGURADO** ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1. COBERTURA DE TARJETAS

LOS DÉBITOS QUE, SE ESTABLEZCAN, HUBIEREN SIDO REALIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN CONTRA DE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DEL USO DE CUALQUIER TARJETA DE CRÉDITO EXPEDIDA POR EL ASEGURADO Y **PÉRDIDA** O ROBADA, O DE TARJETAS DE CREDITO FALSIFICADAS CON EL IER OTRA PROMESA, OBJETO DE APARENTAR HABER SIDO EXPEDIDAS POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO POSTERIOR DE TALES TARJETAS DE CRÉDITO POR UNA PERSONA NO AUTORIZADA:

1.1 PARA LA OBTENCIÓN DE DINERO, MONEDA, BILLETES, CHEQUES DE VIAJERO, ÓRDENES DE DINERO, GIROS, O CUALQUIER OTRA PROMESA, ORDEN O

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	0000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	0000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

INSTRUCCIÓN SIMILAR ESCRITA, PARA EL PAGO DE UNA SUMA CIERTA DE DINERO POR PARTE DEL ASEGURADO O DE SUS DEPENDENCIAS O DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA QUE ACTÚE BAJO AUTORIZACIÓN RECIBIDA DEL ASEGURADO,

1.2 O EN LA COMPRA O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS.

2. COSTOS JUDICIALES, HONORARIOS Y GASTOS LEGALES

LOS HONORARIOS LEGALES RAZONABLES, LAS COSTAS JUDICIALES Y LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS Y PAGADOS POR EL ASEGURADO PARA ASUMIR SU DEFENSA CON OCASIÓN DE UN PROCESO INSTAURADO EN CONTRA DEL ASEGURADO CON EL OBJETO DE EJECUTAR UN PAGO BAJO CUALQUIER TARJETA DE CRÉDITO FRAUDULENTO DE LAS MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, ALEGANDO QUE TAL TARJETA DE CRÉDITO ES FRAUDULENTO; SIEMPRE Y CUANDO:

2.1 TAL PROCESO HUBIERE SIDO INICIADO COMO CONSECUENCIA DEL ASEGURADO HABERSE REHUSADO A PAGAR TAL PÉRDIDA,

2.2 EL ASEGURADO HUBIESE IMPARTIDO AUTORIZACIÓN ESCRITA PARA ADELANTAR LA DEFENSA DE TAL PROCESO, Y

2.3 EL ASEGURADO HUBIESE CUMPLIDO TOTALMENTE CON LAS DISPOSICIONES, CONDICIONES Y OTROS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE EXPIDIÓ CUALQUIERA DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO ANTERIORMENTE MENCIONADAS.

LA RESPONSABILIDAD DE **BERKLEY** POR TALES HONORARIOS LEGALES, COSTAS JUDICIALES Y GASTOS, BAJO A PRESENTE PÓLIZA, FORMARÁ PARTE INTEGRAL Y NO INCREMENTARÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD AGREGADO DE ESTA PÓLIZA, Y ESTARÁ SIEMPRE SUJETA A LA CONDICIÓN GENERAL NÚMERO DOS.

DEFINICIÓN ESPECIAL

“FALSIFICACIÓN” BAJO EL CONTRATO DE SEGURO ANTERIOR, SIGNIFICA CUALQUIER MEDIO O INSTRUMENTO CUYO OBJETIVO SEA EL DE LLEVAR UN NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DEL ASEGURADO:

A. QUE HUBIERE SIDO GRABADO O IMPRESO A FIN DE APARENTAR SER UNA TARJETA DE CRÉDITO EXPEDIDA POR EL ASEGURADO, PERO QUE EN REALIDAD NO SEA UNA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TARJETA DE CRÉDITO PUESTO QUE EL ASEGURADO NO HA AUTORIZADO LA GRABACIÓN O IMPRESIÓN DE TAL TARJETA DE CRÉDITO, O

- B. QUE HUBIERE SIDO VÁLIDAMENTE EXPEDIDA POR EL ASEGURADO, PERO POSTERIORMENTE ALTERADA O MODIFICADA SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

BERKLEY NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA Y POR TANTO, NO ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR PAGO ALGUNO, EN CASO DE PÉRDIDA DERIVADA DE O RELACIONADA CON O CUYA CANTIDAD SE RELACIONE CON:

1. LA PÉRDIDA RESULTANTE DEL USO DE UNA TARJETA DE CRÉDITO PARA OBTENER DINERO, MONEDA, BILLETES, CHEQUES, CHEQUES DE VIAJERO, ÓRDENES DE DINERO, GIROS, O CUALQUIER OTRA PROMESA, ORDEN O INSTRUCCIÓN ESCRITA SIMILAR PARA EL PAGO DE UNA SUMA CIERTA DE DINERO O PARA LA COMPRA O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, EXCEPTO CUANDO SE HUBIERE OBTENIDO POR EL ASEGURADO O LA ENTIDAD FINANCIERA QUE ACTÚE BAJO AUTORIZACIÓN RECIBIDA DEL ASEGURADO, O POR PARTE DE UNA ASOCIACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO O POR EL MERCADO INTERBANCARIO EN REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO.
2. LA PÉRDIDA QUE DE MANERA JURÍDICA EL ASEGURADO PUEDA A SU TURNO COBRAR A, U OBTENER EL REEMBOLSO DE PARTE DE:
 - A. EL TITULAR DE LA TARJETA
 - B. CUALQUIER PERSONA FIRMA O SOCIEDAD QUE ACUERDE HONRAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO DEL ASEGURADO, O
 - C. CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASOCIACIÓN FINANCIERA O MERCADO INTERBANCARIO REPRESENTANDO AL **ASEGURADO**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	0000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

3. LA PÉRDIDA RESULTANTE DE CUALQUIER TARJETA DE CRÉDITO QUE HUBIERE SIDO EXPEDIDA A UNA PERSONA SIN HABER DILIGENCIADO Y PRESENTADO LA APLICACIÓN RESPECTIVA ANTE EL ASEGURADO, DISTINTA DELA SOLICITUD DE REEMPLAZO DE UNA TARJETA DE CRÉDITO QUE YA HUBIERE SIDO EXPEDIDA POR EL ASEGURADO.
4. LA PERDIDA DE INTERESES O DE LA PROPORCIÓN DE CUALQUIER PERDIDA EN RAZÓN AL DESCUENTO REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA, FIRMA O SOCIEDAD QUE HUBIERE ACORDADO HONRAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO DEL ASEGURADO.
5. LA PÉRDIDA RESULTANTE DE LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER TARJETA DE CRÉDITO PARA GARANTIZAR EL COBRO Y PAGO DE CUALQUIER CHEQUE O GIRO.
6. LA PERDIDA RESULTANTE DEL USO DE UNA O MÁS TARJETAS DE CRÉDITO FALSIFICADAS, A MENOS QUE TAL PÉRDIDA SEA INCURRIDA EN EXCESO DE LA SUMA RECUPERADA O RECIBIDA POR EL ASEGURADO BAJO CUALQUIER CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL CUAL EL ASEGURADO DEBA SER REEMBOLSADO POR PÉRDIDAS SUFRIDAS EN RELACIÓN CON TALES TARJETAS DE CRÉDITO FALSIFICADAS.
7. LA PERDIDA RESULTANTE DE CUALQUIER ACTO FRAUDULENTO, DESHONESTO O CRIMINAL COMETIDO POR UN CUALQUIER FUNCIONARIO AGENTE, REPRESENTANTE DIRECTOR O EMPLEADO DEL ASEGURADO BIEN SEA QUE TAL FUNCIONARIO, AGENTE, REPRESENTANTE, DIRECTOR O EMPLEADO HUBIERE ACTUADO SOLO O EN COLUSIÓN CON OTROS.
8. LA PÉRDIDA DERIVADA DEL USO DE UNA TARJETA DE CRÉDITO GENUINA POR UNA PERSONA AUTORIZADA UTILIZANDO SU FIRMA GENUINA CON LA INTENCIÓN DE DEFRAUDAR AL ASEGURADO.
9. CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA A LUCRO CESANTE DEMORA, PÉRDIDA DE MERCADO O EL COSTO DE REEMPLAZO O RE-EXPEDICIÓN DE TALES TARJETAS DE CRÉDITO.
10. CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE LA FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL O DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE UN PRÉSTAMO O TRANSACCIÓN DE LA NATURALEZA, O EQUIVALENTE A, UN PRÉSTAMO OTORGADO U OBTENIDO DEL ASEGURADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	0000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

11. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL O DE CUALQUIER NATURALEZA DEL ASEGURADO.
12. CUALQUIER PÉRDIDA NO DESCUBIERTA DURANTE LA **VIGENCIA DE SEGURO** DE ESTA PÓLIZA Y CUALQUIER PÉRDIDA SUFRIDA CON ANTERIORIDAD A LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD** MENCIONADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.
13. CUALQUIER PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE O RELACIONADA CON GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES O ACTOS SIMILARES A OPERACIONES DE GUERRA (AUN SI LA GUERRA HUBIERE SIDO O NO DECLARADA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ALCANCE LAS PROPORCIONES O EQUIVALENTE A LEVANTAMIENTO POPULAR, USURPAMIENTO DE PODER BIEN SEA O NO MILITAR, LEY MARCIAL, MOTÍN O ACTO DE CUALQUIER AUTORIDAD CONSTITUIDA DE MANERA ILEGAL.
14. CUALQUIER PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA TOTAL O PARCIALMENTE POR, O DERIVADA DE:
 - A. RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DERIVADA DE CUALQUIER GAS NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO PROVENIENTE DE COMBUSTIÓN DE GAS NUCLEAR.
 - B. LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES CONTAMINANTES DERIVADAS DE CUALQUIER COMPONENTE O ENSAMBLAJE NUCLEAR.
15. ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.
16. EXCLUSION ENFERMEDADES INFECCIOSAS SE EXCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SURGE POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	0000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	0000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
 Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
 PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

FÍSICA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA A, VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, TODO Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ANTHRAX

17. SE EXCLUYE TERRORISMO CIBERNÉTICO, EL CUAL SIGNIFICA UN ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO, O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA. ADICIONALMENTE, SE EXCLUYEN DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, EL ACCESO INDEBIDO A LA INFORMACIÓN Y LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O SIMILARES COMO POR EJEMPLO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO ENTRE OTROS. SE PUEDE PRODUCIR COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PIRATAS INFORMÁTICOS O HACKERS Y POR FALLOS O ERRORES NO INTENCIONADOS.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. ÁMBITO TERRITORIAL

LA COBERTURA Y EXTENSIONES DE COBERTURA DE ESTA PÓLIZA SON APLICABLES A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO Y/O LOS TERRITORIOS ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2. CAMBIOS

LA NOTIFICACIÓN A CUALQUIER INTERMEDIARIO O CORREDOR DE SEGUROS O EL CONOCIMIENTO POR PARTE DE ÉSTOS ÚLTIMOS, DE CAMBIOS SOLICITADOS POR EL ASEGURADO CON RESPECTO A LOS TÉRMINOS DE LA COBERTURA, NO PRODUCIRÁ UN CAMBIO EN NINGUNA DE LA PARTES O CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, NI TAMPOCO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, SERÁN CAMBIADOS O MODIFICADOS EXCEPTO MEDIANTE UN ENDOSO O NEXO EMITIDO PARA FORMAR PARTE DE ESTA PÓLIZA Y FIRMADO POR UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE **BERKLEY**

3. CESIÓN

EN APLICACIÓN DE LOS MANDATOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1107 DEL CÓDIGO DE

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	0000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COMERCIO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1086 DEL MISMO CÓDIGO LA CESIÓN DE INTERÉS ASEGURABLE O DE LOS DERECHOS PREVISTOS A FAVOR DEL ASEGURADO EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SERÁ VÁLIDA NI PRODUCIRÁ EFECTO ALGUNO A MENOS QUE MEDIE CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **BERKLEY**.

4 CLÁSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SE INFORMA AL INTERESADO QUE **BERKLEY** INCLUIRÁ LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO EN UN FICHERO DE DATOS DEL QUE ES RESPONSABLE **BERKLEY** LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO SERÁ LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO EL POSIBLE ENVÍO DE INFORMACIÓN, POR **BERKLEY**, SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

TANTO LOS **ASEGURADOS** COMO EL TOMADOR DEL SEGURO AUTORIZAN EXPRESAMENTE QUE SUS DATOS PUEDAN SER CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA O PREVENCIÓN DEL FRAUDE. LOS **ASEGURADOS** Y EL TOMADOR DEL SEGURO PODRÁN HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A **BERKLEY**, A LA DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, QUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN EL CASO QUE EL TOMADOR DEL SEGURO O LOS **ASEGURADOS** FACILITEN A **BERKLEY** INFORMACIÓN RELATIVA A LOS **ASEGURADOS** O A LOS PERJUDICADOS, EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O LOS ASEGURADOS MANIFIESTAN QUE TODOS ESOS DATOS QUE COMUNIQUEN A **BERKLEY** HAN SIDO FACILITADOS POR ÉSTOS, HABIENDO PRESTADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SUS DATOS SEAN COMUNICADOS POR EL TOMADOR DE SEGURO Y/O POR EL ASEGURADO A **BERKLEY** CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

5 COMUNICACIONES Y REPRESENTATIVIDAD

SE ACUERDA QUE EL **TOMADOR** ACTUARÁ POR DERECHO PROPIO Y EN NOMBRE DE SUS FILIALES, EN EL CASO QUE ÉSTAS ESTÉN INCLUIDAS EN LA COBERTURA, Y DE TODAS LAS PERSONAS CONSIDERADAS **ASEGURADOS**, EN TODO EN CUANTO CONCIERNE AL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES DE DEMANDAS, RESOLUCIÓN, TERMINACIÓN O REVOCACIÓN DE ESTE CONTRATO , PAGO DE PRIMAS Y RECIBO DE CUALQUIER DEVOLUCIÓN DE PRIMAS QUE PUEDA DEVENIR OBLIGATORIA SEGÚN ESTA PÓLIZA,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	0000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	0000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

RECIBO Y ACEPTACIÓN DE CUALESQUIERA SUPLEMENTOS, ANEXOS O ENDOSOS DE ESTA PÓLIZA.

6 CONCURRENCIA DE SEGUROS

CUANDO CUALQUIER PÉRDIDA BAJO ESTA PÓLIZA ESTUVIERE TAMBIÉN CUBIERTA, EN TODO O EN PARTE, POR OTRA PÓLIZA VÁLIDA EMITIDA POR OTRO **ASEGURADOR**, ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ, CON SUJECCIÓN A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, DICHA PERDIDA SOLO EN LA MEDIDA EN QUE SU IMPORTE SOBREPASE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN DE DICHA PÓLIZA AGOTADO ÍNTEGRAMENTE POR EL PAGO EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA PÉRDIDA CUBIERTOS BAJO DICHA PÓLIZA, Y ÚNICAMENTE EN CUANTO A DICHO EXCESO EN EL CASO DE QUE TAL PÓLIZA ESTÉ SUSCRITA SOLAMENTE COMO SEGURO DE EXCESO ESPECÍFICO POR ENCIMA DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA, LA PÉRDIDA SERÁ CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA CON SUJECCIÓN A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

7 CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS

LOS **ASEGURADOS**, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DE RIESGO EN TAL VIRTUD DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A **BERKLEY** LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A LA ACEPTACIÓN DE UN CONTRATO QUE SUPERE EN UN 25% LOS INGRESOS DEL MAYOR CONTRATO REPORTADO EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y/O CAMBIO EN LA ESPECIALIZACIÓN DE LA LABOR DE LA FIRMA.

PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, ADEMÁS SE ENTIENDE COMO AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE TENGAN CARÁCTER, LAS SIGUIENTES:

- 7.1 LA CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE MÁS DEL 50% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DEL **ASEGURADO**, O
- 7.2 LA FUSIÓN O ABSORCIÓN POR OTRA SOCIEDAD DEL ASEGURADO O,
- 7.3 LA LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, TOMA DE POSESIÓN O INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA, LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, O LA IMPOSICIÓN DE OTRA MEDIDA QUE PERSIGA LOS MISMOS FINES QUE LAS ANTERIORES INDEPENDIEMENTE DE SU DENOMINACIÓN LEGAR: O,
- 7.4 LA ADQUISICIÓN DEL CONTROL DEL ASEGURADO; POR CUALQUIER GOBIERNO,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	0000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

AUTORIDAD COMPETENTE, O POR FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LOS MISMOS;

RESULTANDO EN UN CAMBIO EN:

- I. LA POSESIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO; O
- II. EL DERECHO DE NOMBRAMIENTO O CESE DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, U OTROS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN; O
- III. EL CONTROL EFECTIVO CON BASE EN UN ACUERDO ESCRITO CON OTROS ACCIONISTAS DE LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DE VOTO,

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN DE NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ÁRBITRO DE LOS **ASEGURADOS**. SI LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO LES ES EXTRAÑA, SE DEBERÁ AVISAR A **BERKLEY** DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE ESTE CAMBIO, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS 30 DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS AQUÍ, **BERKLEY** PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

8 DEDUCIBLE

BERKLEY SERÁ EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE PAGAR POR LA PROPORCIÓN DE LA RECLAMACIÓN QUE EXCEDA EL DEDUCIBLE FIJADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LA PROPORCIÓN ASUMIDA POR **BERKLEY** INCLUIRÁ LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL DEDUCIBLE SERÁ A CARGO DEL ASEGURADO Y DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1103 DEL CÓDIGO DE COMERCIO NO PODRÁ SER OBJETO DE COBERTURA DE SEGURO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE **BERKLEY**.

LAS PARTES ENTIENDEN Y ACUERDA QUE EN EL EVENTO EN QUE LOS ASEGURADORES INCURRIEREN EN COSTOS Y GASTOS QUE, EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA, SON DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO ENTONCES TAL SUMA DEBERÁ SER REEMBOLSADA POR EL ASEGURADO A LOS ASEGURADORES DE MANERA INMEDIATA AL REQUERIMIENTO QUE SE FORMULE EN TAL SENTIDO.

9 FORMULARIO DE SOLICITUD

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	0000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	0000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

PARA EMITIR ESTA PÓLIZA **BERKLEY** SE HA BASADO EN LA INFORMACIÓN DE DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO, CUESTIONARIOS COMPLEMENTARIOS, ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN EXIGIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN Y SOMETIDOS A **BERKLEY**, DICHAS DECLARACIONES SON LA BASE DE LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, Y POR LO TANTO SE CONSIDERARÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

10 FRAUDE O DOLO

FUERA DE LOS CASOS QUE CONTEMPLA EL CÓDIGO DE COMERCIO Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE SEGUROS, LAS OBLIGACIONES DE **BERKLEY** QUEDARÁN EXTINGUIDAS EN OS SIGUIENTES SUPUESTOS:

10.1 SI EL ASEGURADO CON EL FIN DE HACER INCURRIR EN EL ERROR, DISIMULARA O DECLARARA INEXACTAMENTE HECHOS QUE LIBERARÍAN AL **ASEGURADO** DE SUS OBLIGACIONES O PODRÍAN LIMITARLAS.

10.2 SI, CON IGUAL PROPÓSITO, NO ENTREGARA EN TIEMPO A **BERKLEY** LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBA O SEA PROPICIO ENTREGAR A **BERKLEY** EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

10.3 SI HUBIESE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO, BENEFICIARIO, CAUSAHABIENTE O APODERADO.

11 LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA SOMETIDO A LA LEY DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y A LA JURISDICCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

12 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD, ES EL MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE **BERKLEY** EN RELACIÓN CON TODAS LAS PÉRDIDAS CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA, Y TAL LÍMITE INCLUIRÁ TODOS AQUELLOS COSTOS Y GASTOS, Y EN EL EVENTO DE PAGO DE CUALQUIER PÉRDIDA BAJO ESTA PÓLIZA, LA SUMA DE TAL PAGO SERÁ DEDUCIDA DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD, MENCIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, A MENOS QUE LA COBERTURA HUBIERE SIDO MODIFICADA POR **BERKLEY** MEDIANTE ENDOSO, A CAMBIO DEL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL Y EN CUMPLIMIENTO A LAS OTRAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	0000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

BERKLEY NO ESTARÁ OBLIGADO, EN NINGÚN CASO, A PAGAR LAS PÉRDIDAS QUE EXCEDAN EL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD APLICABLE, UNA VEZ ÉSTE HAYA SIDO AGOTADO POR EL PAGO DE PERDIDAS.

13 PAGO DE PRIMAS

EL **TOMADOR** ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. SI EN LA PÓLIZA NO SE DETERMINA NINGÚN LUGAR PARA EL PAGO DE LA PRIMA, SE ENTENDERÁ QUE ÉSTE HA DE HACERSE EN EL DOMICILIO DE **BERKLEY** O EN EL DE SUS REPRESENTANTES O AGENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A **BERKLEY** PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

14 PÉRDIDAS EN MONEDA EXTRANJERA

EN EL CASO EN QUE LA **PÉRDIDA Y/O GASTOS DE DEFENSA** SEAN EXPRESADOS EN MONEDA EXTRANJERA DISTINTA A LA ESTABLECIDA EN EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, ÉSTA SERÁ CONVERTIDA Y PAGADA EN LA MONEDA ESTABLECIDA EN DICHAS CONDICIONES, DE ACUERDO CON LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO OFICIAL (TRM) DEL DÍA EN QUE SE OBTENGA LA SENTENCIA FINAL, EL LAUDO ARBITRAL, SE ALCANCE EL ACUERDO TRANSACCIONAL PARA LA **PÉRDIDA**, O DEL DÍA DE EMISIÓN DE LA FACTURA PARA LOS **GASTOS DE DEFENSA**, SEGÚN EL CASO.

EN EL CASO EN QUE LA **PÉRDIDA Y/O GASTOS DE DEFENSA** SEAN EXPRESADOS EN MONEDA COLOMBIANA Y ÉSTA SEA DISTINTA A LA ESTABLECIDA EN EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA ESTA SERÁ CONVERTIDA Y PAGADA EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, DE ACUERDO CON LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO OFICIAL (TRM) DEL DÍA QUE SE OBTENGA LA SENTENCIA FINAL, EL LAUDO ARBITRAL, SE ALCANCE EL ACUERDO TRANSACCIONAL PARA LA **PÉRDIDA**, O EL DÍA DE EMISIÓN DE LA FACTURA PARA LOS **GASTOS DE DEFENSA**, SEGÚN EL CASO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	0000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

15 RECUPERACIONES

SI EL ASEGURADO TUVIERE QUE ASUMIR CUALQUIER PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA QUE EXCEDA LA SUMA ASEGURADA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO ESTARÁ FACULTADO PARA ADELANTAR TODAS LAS RECUPERACIONES QUE ESTIME NECESARIAS (EXCEPTO EN RELACIÓN CON CUALQUIER GARANTÍA, SEGURO, REASEGURO, PROTECCIÓN O INDEMNIZACIÓN TOMADA O EN BENEFICIO DE **BERKLEY**), PRESENTADA, POR CUALQUIERA, EN RELACIÓN O A CUENTA DE CUALQUIER PÉRDIDA SUFRIDA BAJO ESTA PÓLIZA HASTA SU COMPLETO REEMBOLSO DE **BERKLEY**, CUALQUIER REMANENTE.

16 REGLAS SOBRE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

16.1 NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, EL ASEGURADO, DEBERÁ AVISAR A **BERKLEY** ACERCA DE LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER PÉRDIDA O PRESUNCIÓN DE PÉRDIDA QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA QUE LOS HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

SI DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE ESTE DEBER SE PERJUDICARAN O DISMINUYERAN LAS POSIBILIDADES DE DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, **BERKLEY** PODRÁ RECLAMAR AL **ASEGURADO** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN PROPORCIÓN A LA CULPA DE LOS MISMOS Y AL PERJUICIO SUFRIDO.

SI EL INCUMPLIMIENTO DEL **ASEGURADO** SE PRODUJERA CON LA MANIFIESTA INTENCIÓN DE ENGAÑAR A **BERKLEY** O SI SE OBRASE DOLOSAMENTE CON LOS RECLAMANTES O CON LOS AFECTADOS, **BERKLEY** QUEDARÁ LIBRADO DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO LA PÓLIZA.

16.2 ASISTENCIA Y COOPERACIÓN

EN DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 1074 Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO EL ASEGURADO COOPERARÁ CON **BERKLEY** Y LE SUMINISTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA QUE **BERKLEY** PUEDA RAZONABLEMENTE REQUERIR, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA A , LA PRESENTACIÓN EN AUDIENCIAS, DESCARGOS Y JUICIOS Y LA ASISTENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ARREGLOS, ASEGURANDO Y SUMINISTRANDO EVIDENCIA, OBTENIENDO LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS Y ADELANTANDO LA DEFENSA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA. EL ASEGURADO NO HARÁ NADA QUE PUEDA LLEGAR A PERJUDICAR LA POSICIÓN DE **BERKLEY**.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN CON OCASIÓN DEL SINIESTRO Y EN ESPECIAL, LAS ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS 6.1 Y 6.2 ANTERIOR,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	0000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	0000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

ACARREARÁ LOS EFECTOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

16.3 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, UNA VEZ ACAECIDA LA PÉRDIDA, EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A **BERKLEY** LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y PRUEBAS NECESARIAS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DEL MISMO, SEGÚN LO EXIGIDO POR LA LEY. **BERKLEY**, MEDIANTE ESTA PÓLIZA SUGIERE AL **ASEGURADO** QUE ADJUNTE AL RECLAMO FORMAL TODOS LOS DOCUMENTOS, COMPROBANTES CONTABLES Y FACTURAS, ENTRE OTROS, QUE LE PERMITAN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ADICIONALMENTE EL ASEGURADO DEBERÁ:

16.3.1A SU SOLO COSTO, TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR LAS PÉRDIDAS EN TODO MOMENTO Y ADHERIRSE Y MANTENER TODOS LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DESCRITOS EN EL CUESTIONARIO

16.3.2 GUARDAR LOS REGISTROS DE TODAS LAS TRANSACCIONES DE TAL MANERA QUE **BERKLEY** PUEDA DETERMINAR DE MANERA PRECISA EL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA EN PARTICULAR.

17 RENOVACIÓN

PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE A PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR A **BERKLEY**, POR LO MENOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA **VIGENCIA DE SEGURO**, EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CON BASE EN EL ESTUDIO DE ESTA INFORMACIÓN, **BERKLEY** DETERMINARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA NUEVA **VIGENCIA DE SEGURO**.

18 REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE TANTO POR **BERKLEY**, COMO POR EL ASEGURADO.

18.1 POR **BERKLEY** MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL **ASEGURADO**, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EL TOMADOR TENDRÁ DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA NO DEVENGADA O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	0000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	0000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

18.2 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A **BERKLEY**. EN ESTE CASO EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

19 SUBROGACIÓN Y REPETICIÓN

BERKLEY, UNA VEZ EFECTUADOS CUALESQUIERA DE LOS PAGOS PREVISTOS EN ESTA PÓLIZA, SE SUBROGARÁ HASTA EL LÍMITE DE TAL O TALES PAGOS Y PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS Y LAS ACCIONES QUE POR RAZÓN DEL SINIESTRO CORRESPONDIERAN AL **ASEGURADO** EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD DISTINTA DE LAS PERSONAS, FIRMAS O SOCIEDADES QUE HUBIEREN ACORDADO HONRAR LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO DERIVADAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERSONAS, FIRMAS O SOCIEDADES NO SEAN RESPONSABLES POR FRAUDE O NEGLIGENCIA. PARA ESTOS EFECTOS, EL ASEGURADO PRESTARÁ TODA LA COLABORACIÓN QUE SEA PRECISA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA SUBROGACIÓN. INCLUYENDO LA FORMALIZACIÓN DE CUALESQUIERA DOCUMENTOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA DOTAR A **BERKLEY** DE LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA DEMANDAR JUDICIALMENTE POR SÍ O, EN SU CASO, EN NOMBRE DE LA FIRMA Y/O LOS ASEGURAOS. ASÍ MISMO AL **ASEGURADO** LE ESTÁ PROHIBIDO RENUNCIAR A SUS DERECHOS CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO SO PENA DE PERDER EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN.

20 CLAUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES

NINGÚN ASEGURADOR DEBERÁ OTORGAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

SECCIÓN IV. DEFINICIONES.

- 1. ASEGURADO** SIGNIFICA LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEÑALADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O EN CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO TAL.
- 2. ASEGURADOR** SIGNIFICA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	0000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

3. **DESCUBRIMIENTO** SIGNIFICA LA(S) PÉRDIDA(S) RESULTANTE(S) DEL USO DE UNA TARJETA DE CRÉDITO SE ENTENDERÁ(N) DESCUBIERTA(S) DURANTE LA **VIGENCIA DE SEGURO** DE LA PÓLIZA TAN SOLO SI EL ASEGURADO LA(S) HUBIERE DESCUBIERTO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA **VIGENCIA DE SEGURO** MENCIONADO Y CORRESPONDIENTE AL MOMENTO EN EL CUAL TAL TARJETA HUBIERE SIDO **PÉRDIDA**, ROBADA E INDEBIDAMENTE UTILIZADA POR UNA PERSONA NO AUTORIZADA. EN TAL EVENTO, TODAS LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DEL USO DE TAL TARJETA SE CONSIDERARÁN COMO DESCUBIERTAS DURANTE LA **VIGENCIA DE SEGURO** DE LA PÓLIZA.

4. **FECHA DE RETROACTIVIDAD** SIGNIFICA LA FECHA ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

5. **VIGENCIA DEL SEGURO** SIGNIFICA EL PERÍODO DE TIEMPO QUE SE ESPECIFICA COMO PERIODO DE VIGENCIA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, EXPIRACIÓN O REVOCACIÓN DE ESTA PÓLIZA.

6. **TOMADOR** PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEÑALADA CONDICIONES PARTICULARES Y/O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO TAL.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
28/08/2020	1347	P	06	000000000TARJ04	0001
28/08/2020	1347	NTP	06	0000000000MIS07	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
 Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
 PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co